



Ayuntamiento de Guadalajara

RESUMEN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE FEBRERO DE 2024.

1. EXPEDIENTE 8126/2021. ACTUALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Vista la propuesta suscrita por D. Alfonso Esteban Señor, Concejal Delegado de Transparencia y Buen Gobierno, e-Administración y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en relación a la composición del Comité Técnico de Organización Administrativa (en adelante CTOA), cuya creación tuvo lugar mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2006, teniendo en cuenta diversas modificaciones que han tenido lugar desde entonces en la estructura organizativa municipal, la misma Junta, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Actualización de la composición del CTOA del Ayuntamiento de Guadalajara, que quedará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENCIA

· Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Presidencia y Régimen Interior, Seguridad, Hacienda, Urbanismo y Vivienda, Transparencia y Buen Gobierno. Concejal Delegado de e-Administración, Transformación Digital y Nuevas Tecnologías.

VOCALES PERMANENTES

- Titular de la Secretaría General del Pleno.
- Titular del Órgano de Asistencia a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma.
- Titular de la Intervención General.
- Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.
- Titular de la Oficina de Gestión Tributaria.
- Coordinadora del Área de Desarrollo Urbano, Infraestructuras, Limpieza y Sostenibilidad.
- Coordinador del Área de Igualdad, Derechos de la Ciudadanía y Festejos.
- Coordinador del Área de Desarrollo Económico, Turismo y Hacienda.
- Coordinadora del Área de Seguridad Ciudadana, Transición Ecológica y Transparencia.
- Director General de Deportes.
- Directora General de Cultura.
- Responsable del Servicio de Informática.
- Jefe del Servicio de Archivo y Transparencia.
- Jefe de Recursos Humanos.
- Jefe de la Asesoría Jurídica.



Ayuntamiento de Guadalajara

· Responsable Jurídico de Contratación.

Los vocales permanentes podrán delegar la asistencia al Comité en un funcionario de su departamento, de subescala A-1.

SECRETARÍA

Administrativo de la Unidad de Administración Electrónica y Transparencia.

2. EXPEDIENTE 4083/2023. JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A LOS GRUPOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 17 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Vista la propuesta suscrita por D. Alfonso Esteban Señor, Concejal Delegado de Hacienda y Gestión Presupuestaria, en relación a la justificación de la aplicación de los fondos asignados a los Grupos Municipales, correspondientes al periodo del 17 de junio al 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, y su liquidación correspondiente, obrando en el expediente de referencia informe de intervención emitido al efecto y la documentación justificativa presentada por cada Grupo, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por el artículo 46.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de la cantidades a continuación indicadas, como gastos efectuados para su funcionamiento por los grupos municipales del 17 de junio al 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, con el siguiente desglose:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, aprobar la justificación de 11.702,74 €.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR, aprobar la justificación de 8.495,73 €.

GRUPO MUNICIPAL VOX GUADALAJARA, aprobar la justificación de 3.574,42 €.

GRUPO MUNICIPAL AIKE, aprobar la justificación de 1.543,54 €.

Segundo.- Liquidar el periodo del 17 de junio al 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, en cuanto a la asignación de los grupos municipales del siguiente modo:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

⌚ Asignación total del 17 de junio al 31 de diciembre de 2023: 9.234,40 €.

⌚ Importe total transferido al día de la fecha: 7.806,40 €.

⌚ Importe justificado del 17 de junio al 31 de diciembre de 2023 : 11.702,74 €.

⌚ Importe pendiente de transferir de este período: 1.428,00 €.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

⌚ Asignación total del 17 de junio al 31 de diciembre de 2023: 7.695,33 €.



Ayuntamiento de Guadalajara

- ⌚ Importe total transferido al día de la fecha: 6.503,33 €.
- ⌚ Importe justificado del 17 de junio al 31 de diciembre de 2023: 8.495,73 €.
- ⌚ Importe pendiente de transferir de este período: 1.190,00 €.

GRUPO MUNICIPAL VOX GUADALAJARA:

- ⌚ Asignación total del 17 de junio al 31 de diciembre de 2023: 3.847,66 €
- ⌚ Importe total transferido al día de la fecha: 3.252,66 €
- ⌚ Importe justificado del 17 de junio al 31 de diciembre de 2023: 3.574,42 €
- ⌚ Importe pendiente de transferir de este período: 595,00 €.

GRUPO MUNICIPAL AIKE:

- ⌚ Asignación total del 17 de junio al 31 de diciembre de 2023: 1.539,06 €.
- ⌚ Importe total transferido al día de la fecha: 1.301,06 €.
- ⌚ Importe justificado del 17 de junio al 31 de diciembre de 2023: 1.543,54 €
- ⌚ Importe pendiente de transferir de este período: 238,00 €

Tercero.- Declarar la pérdida del derecho al cobro por parte del de la cantidad no justificada sobre el total de la asignación autorizada y dispuesta para el periodo del 17 de junio al 31 de diciembre de 2023, por el Grupo Municipal Vox Guadalajara, por importe de 273,34 €, así como anular las obligaciones reconocidas pendientes de cobro en Contabilidad Municipal por dicho importe.

3. EXPEDIENTE 694/2022. APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA ANTIFRAUDE.

Vista la propuesta suscrita por D.^a Ana Guarinos López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guadalajara, en relación a la declaración institucional en materia antifraude elaborada en consonancia con el Plan de Medidas Antifraude, cuya última revisión tuvo lugar por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 9 de mayo de 2023, teniendo en cuenta la renovación de la Corporación con motivo de los comicios locales celebrados con fecha 28 de mayo de 2023, y con el objetivo de reforzar el firme compromiso contra el fraude, los mecanismos de control y la política de tolerancia cero contra la corrupción, así como seguir fomentando las buenas prácticas en la administración, la transparencia y el buen gobierno del consistorio, y todo ello en observancia de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la Declaración Institucional del Ayuntamiento de Guadalajara en materia de antifraude como entidad beneficiaria del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea en el marco de los fondos "Next Generation-EU", en los términos que recoge el Anexo



Ayuntamiento de Guadalajara

que se transcribe continuación del presente acuerdo.

Segundo.- Integrar dicha Declaración Institucional en el Plan de Medidas Antifraude, aprobado y revisado con fecha 10/05/2022 y 09/05/2023, respectivamente por la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Proceder a su publicación en la web municipal.

ANEXO

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO GUADALAJARA EN MATERIA DE ANTIFRAUDE COMO ENTIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (2020-2026), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, EN EL MARCO DE LOS FONDOS "NEXT GENERATION- EU"

El AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, tiene la condición de Entidad Ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR en adelante), de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en tanto que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de Subproyectos de las Reformas e Inversiones incluidas en el PRTR.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos, en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, como entidad ejecutora del PRTR, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas, morales y su adhesión a los principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso, teniendo entre otros deberes los de *"velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad,*



Ayuntamiento de Guadalajara

imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 52).

Se ha elaborado un Plan de Medidas Antifraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido, en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción. Se ha partido de la evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude o corrupción y para el seguimiento de las mismas.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, el AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto en caso de producirse.

4. EXPEDIENTE 2723/2024. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DIVERSOS SECTORES Y ZONAS VERDES HASTA LA FORMALIZACIÓN DEL NUEVO CONTRATO.

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de Contratación y Compras relativa al contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de diversos sectores y zonas verdes de la ciudad de Guadalajara, habiendo sido realizadas todas las prórrogas del plazo de duración del mismo previstas en la cláusula cuarta del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y en el artículo 128.1 del Decreto de 17 de junio de 1955 en relación a la obligación de la Corporación de garantizar la continuidad del servicio por razones de interés público, obrando en el expediente los informes jurídicos y económicos exigidos por las disposiciones normativas de aplicación, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia prevista por la Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la LCSP, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



Ayuntamiento de Guadalajara

Primero.- Ampliar el plazo de duración del contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de diversos sectores y zonas verdes de la ciudad de Guadalajara [CON-3341], formalizado el 13 de febrero del 2018 con S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA (CIF: A46027660), para dar continuidad a la prestación del servicio, hasta tanto se formalice el nuevo contrato (CON-4050, expte. 16770/2023) actualmente en tramitación.

Segundo.- Dicha continuidad, según lo establecido en el contrato firmado por las partes y conforme a lo indicado en el informe técnico del 7 de febrero del 2024, tendrá una facturación mensual para el año 2024 de 234.371,61€ de las cuales 28.511,61 € corresponden al IVA.

5. EXPEDIENTE 22699/2018. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN ***.**

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Conceder licencia urbanística a D.*****, para estado final de obra de vivienda unifamiliar adosada, en ***** de referencia catastral ***** al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de aplicación.

6. EXPEDIENTE 20029/2023. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN ***.**

Vista la propuesta suscrita por la responsable jurídica de la Sección de Urbanismo, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales y la restante documentación que obra en el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Único.- Conceder licencia urbanística a D.*****, para las obras que se contienen en el proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada con piscina en ***** de referencia catastral ***** y ***** al ser conformes con el Plan General de Ordenación Urbana y con el resto de normativa de



Ayuntamiento de Guadalajara

aplicación, con las condiciones que seguidamente se relacionan:

- No podrán comenzarse las obras hasta que no se presente en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente licencia, la siguiente documentación:

* Proyecto de ejecución en soporte digital, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

* Hojas de dirección de Arquitecto y de Arquitecto Técnico debidamente visadas por sus Colegios Profesionales, acordes al proyecto de ejecución visado.

* Certificado del técnico redactor, visado, donde se especifique si el proyecto de ejecución se ajusta a los parámetros urbanísticos con los que se concedió la licencia. En caso contrario la licencia obtenida con el proyecto básico no será válida por lo que no se podrán realizar obras hasta la obtención de una nueva licencia conforme a los cambios realizados en el proyecto de ejecución.

- Deberá tener en cuenta, durante la ejecución de la obra, el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de fecha 23/10/2023 en el que, si bien considera que no se trata de suelo rústico no urbanizable de especial protección y que no tiene protección natural ni ambiental (SRNUEP-PN/PA), ha establecido una serie de condiciones a la edificación e instalaciones previstas.

- Antes del comienzo de las obras deberá prestar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.1.2º d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y 17 del Reglamento de Suelo Rústico aprobado por Decreto 242/2004, de 27 de julio, garantía por importe de 17.231,22 €, equivalente al 3% de la totalidad de la inversión a realizar, para afianzar las condiciones de la licencia de obras; sin cuyo depósito no podrá dar comienzo a la ejecución de las obras, ni será eficaz la licencia.